ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE PRRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBU-CPS-129-2020 CON OCASIÓN AL PROCESO FDLBU-MC-147-2020

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO POR PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA REALIZACIÓN LOS ENCUENTROS CIUDADANOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024.".

CONTRATISTA: CORPORACIÓN SOLIDARIDAD Y TRABAJO NIT. 830.110.990-1
REPRESENTANTE LEGAL: LILIA AURORA RAMIREZ BLANCO C.C. No. 41.551.150

Dando cumplimiento a lo señalado en los literales C y D del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, de manera atenta le comunico que el FDLBU, ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta, la cual fue presentada el 08 de mayo de 2020 a través de la plataforma electrónica SECOP II.

De acuerdo con lo señalado en los estudios previos, invitación pública, anexos y en su oferta, las condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS son las siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas del presente contrato son las establecidas en el estudio previo, invitación pública, anexos, las correspondientes adendas y propuesta económica del proceso de selección FDLBU-MC-147-2020.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. VALOR

El valor del contrato corresponderá al monto del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, es decir la suma de **VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($24.578.000),** amparados mediante certificado de disponibilidad No. 450 de la vigencia fiscal 2020 con cargo al proyecto con cargo al proyecto 3-3-1-15-07-45-1562 Gobierno legítimo y eficiente.

.

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de manera mensual y de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma, avance físico y plan financiero evaluado y aprobado por parte de la supervisión del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista, con los debidos soportes y cargado en el SECOP II.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.

2. El Diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de este y suscrita el acta de liquidación correspondiente.

1. Previa presentación de los siguientes documentos:
2. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
3. Acta de liquidación.
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 2: Todos los pagos serán tramitados a través de la plataforma SECOP II.

Nota 3 ***(Sólo aplica para régimen común):*** De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en

el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. En las medida de las posibilidades, vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento relacionadas con el objeto contractual. Además deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar la realización de las actividades de convocatoria, alistamiento y aplicación de instrumentos metodológicos para el desarrollo de los Encuentros Ciudadanos, atendiendo las directrices, lineamientos y requisitos que para tal efecto indique la Alcaldía Local.
2. Apoyar metodológica y temáticamente la elaboración, diseño, edición, revisión y divulgación de documentos que se deriven de los Encuentros Ciudadanos, conforme a las condiciones que en materia documental y de comunicaciones determine la Alcaldía Local.
3. Suministrar los bienes y servicios necesarios para las diferentes actividades de los Encuentros Ciudadanos en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato.
4. Apoyar la coordinación, organización y desarrollo de cada uno de los eventos, suministrando la logística, equipos y demás elementos necesarios y su instalación en los lugares y fechas acordados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de este documento.
5. De acuerdo a los requerimientos disponer de lo necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades de los Encuentros Ciudadanos, en donde se requieran, incluyendo la convocatoria, el montaje y desmontaje necesario de los eventos, el registro de inscripción y asistencia digital y/o manual, el suministro de alimentos; cumpliendo con las normas de seguridad industrial, ambientales y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en cada uno de los temas y con las Especificaciones Técnicas de este documento..
6. Suministrar alimentos que cuenten con fecha de producción reciente, y hayan sido conservados y manipulados debidamente desde su origen hasta el momento de ser entregados, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes sobre manipulación de alimentos y las Especificaciones Técnicas del contrato.
7. Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en los que se incurra para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
8. Atender la realización de eventos simultáneos en los casos que se requieran.
9. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.
10. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso debido a la ejecución del presente contrato.
11. Atender los lineamientos, directrices y orientaciones que expida la Alcaldía Local con relación a los procesos de Encuentros Ciudadanos, para lo cual deberá disponer que su equipo de trabajo atienda las reuniones de alistamiento y coordinación a las que se les convoque.
12. Adicionalmente deben garantizar el cumplimiento de la Resolución 666 de 2020 y la Circular Externa 100-009 de 2020 del Ministerio de Salud y Decreto 636 de 2020 del Ministerio de Interior.
13. Ejecutar las diferentes obligaciones y actividades del contrato asumiendo y aplicando el **Enfoque Diferencial** que reconozca, respeté e incluya **la diversidad de género, momento del ciclo de vida, situación de discapacidad, condición de víctima del conflicto armado y/o pertenencia étnica de la población de la localidad.**
14. Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.

15. Cumplir con cada una de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Los instrumentos de captura de información, las orientaciones metodológicas y temáticas para la convocatoria ciudadana y las sesiones participativas, así como, las orientaciones para la sistematización de propuestas ciudadanas y entrega de documentos de memorias de los encuentros, a utilizar por parte del contratista, serán las que defina para tal efecto la Alcaldía Local, con base en las directrices dadas por las Alcaldía Local de Barrios Unidos.
2. Las estrategias y piezas en materia de comunicaciones deberán atender los lineamientos que expida la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
3. La coordinación metodológica para el desarrollo de los Encuentros Ciudadanos estará a cargo del Consejo de Planeación Local con el apoyo de la Administración Distrital y Local, con base en los lineamientos que para tal efecto se expidan por parte de la Administración Distrital.
4. El proceso de apoyo logístico comprende el uso de los espacios, escenarios, mobiliario, equipos y tecnología necesarios para la realización de las actividades de participación, ya sea en espacios abiertos o cerrados, en los que los asistentes estén protegidos de las diferentes situaciones climáticas y cumplan con las condiciones mínimas que determina la normatividad vigente para la atención de público, como son silletería, baños, y fácil ingreso y egreso de los lugares.
5. Así mismo, se requieren equipos y tecnología, para proyecciones, amplificación de sonido, interprete de señas y material impreso; igualmente, se debe contar con el servicio de estaciones de café, suministro de refrigerios, desayunos y almuerzos, de acuerdo con el número de participantes, cuando así lo requiera el evento y la Alcaldía Local.
6. El contratista debe contar con el equipo requerido para las actividades de apoyo metodológico.
7. El contratista deberá garantizar el apoyo logístico para la realización de las actividades, de acuerdo con las características y condiciones señaladas para cada encuentro ciudadano por la Alcaldía Local de Barrios Unidos
8. Precio no previsto: En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el anterior catálogo, se necesite fijar precios no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento: **1)** El contratista cotizará el servicio o elemento solicitado, detallando especificaciones, marca, características y valor unitario; **2)** De considerarse necesario, La Alcaldía Local solicitará otras cotizaciones de proveedores que comercialicen los elementos o presten los servicios requeridos; 3) Con los precios obtenidos, sin incluir el precio establecido por el contratista, se establecerá el precio no previsto, precio que regirá para ese elemento a partir de la primera entrega por parte del contratista, así: a) En el evento en que el precio promedio del mercado obtenido a partir de las cotizaciones obtenidas por la Alcaldía Local, sea inferior al precio ofertado por el contratista: Se adoptará como precio unitario el precio promedio resultado del estudio de mercado; b) En el evento que el precio cotizado por el contratista como precio no previsto esté por debajo del precio promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la Alcaldía Local se adoptará como precio unitario el precio cotizado por el contratista.

9. Otras especificaciones técnicas:
 - En los bienes y servicios solicitados el ejecutor no podrá: Usar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir ni materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas).
 - El contratista deberá dar opciones amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), biodegradables, entre otros.
 - Cuando el evento y/o actividad requiera utilizar aparatos electrónicos como computadores, videobeam, televisores, módems, entre otros, el ejecutor debe suministrar equipos con sistemas de ahorro energético.
 - Cuando el evento y/o actividad requiera el suministro de papel, o elementos de papel, el ejecutor deberá priorizar el suministro de papel reciclado o papel periódico o procedente de fuentes forestales sostenibles.
 - La proteína puede ser carne de res o de cerdo o pescado. Los cortes de carne a utilizar deben ser: chatas, centro de cadera, centro de pierna, o bola según la preparación y su cocción se deberá hacer con poca anticipación para prevenir riesgos epidemiológicos. Para el pollo, sólo está permitida pierna, pernil o pechuga. En cuanto al pescado, sólo está permitida la mojarra o cachama o filetes de róbalo, merluza, salmón o lenguado. No se permiten los pescados procesados o prensados. No se acepta salchichón, mortadela, ni preparaciones con carve
 - Los alimentos suministrados deben cumplir con las regulaciones sanitarias para su manejo, preparación y servicio a los asistentes.
 - Las bebidas deben ser suministradas en presentaciones comerciales. Los lácteos deben ser leche entera y/o deslactosada, kumis, yogur, o avena; gaseosas, aportando evidencia de la recuperación y disposición para reciclaje.
 - En los precios propuestos deberá asumir el valor del empaque, transporte, montaje, desmontaje, recurso humano y los demás costos necesarios para el suministro de alimentos cuando se soliciten servicios a la mesa o tipo buffet -loza, manteles, cristalería, samovares, termos, servilletas, así como los costos inherentes a los servicios requeridos y necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
 - El Supervisor, con al menos dos (2) días hábiles de antelación a la realización de cada evento, solicitará el menú de alimentos a ser suministrados con base a las opciones previstas en el catálogo.
 - Cumplir con la guía verde de contratación 23V 3.0 del 6 de junio del 2018 para el servicio de catering que se presente durante los encuentros ciudadanos.
 - La Entidad pagará de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas o entregadas.
 - Los bienes y servicios solicitados por parte de la Entidad deberán ser entregados por el contratista en la hora, fecha y lugar señalado en el requerimiento, el cual puede ser dentro del perímetro urbano de Bogotá. Para la entrega, el coordinador deberá presentar un acta de entrega señalando los ítems, cantidades y datos del evento, la cual deberá ser revisada por el funcionario de la entidad a cargo y firmada por las dos partes como constancia de entrega y recibido a satisfacción.

- Todos los bienes y servicios objeto del presente proceso, serán por demanda de la Alcaldía Local en el momento que se requiera, teniendo como referencia el catálogo señalado en las especificaciones técnicas o acudiendo a la modalidad de precios no previstos.
- Los espacios, lugares o salones, en caso de necesitarse, serán proporcionados por el Contratista previo visto bueno de la Alcaldía Local.
- El contratista debe garantizar los enlaces a los medios virtuales que se requieran para el desarrollo de los encuentros.
- El contratista deberá prestar el servicio de transporte, para lo cual deberá contar con las autorizaciones y servicios vigentes establecidos en el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, artículo 2 de la Resolución 2505 de 2004, expedida por el Ministerio de Transporte y demás normas vigentes, por el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. El o los vehículos(s) deben estar al día y cumplir con las condiciones técnicas, mecánicas, permisos, revisiones y seguros requeridos, matriculados en Bogotá y modelo 2015 en adelante.
- En caso de modificación, cancelación, aplazamiento de eventos por parte de la Alcaldía Local, se informará al contratista con 48 horas de antelación al evento; razón por la cual no habrá lugar al reconocimiento de pago alguno.
- En cumplimiento de las formalidades previstas en la presente especificación técnica, y con base en la información suministrada por el Supervisor, el contratista prestará el suministro del material impreso requerido. El Supervisor del contrato con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la realización de cada uno de los eventos informará al contratista de las necesidades del suministro de los materiales impresos, folletos, volantes, propaganda, pendones, cartillas, plegables, entre otras, indicando las especificaciones técnicas del bien y de ser necesario aportando una muestra de este (muestra con especificaciones y características que será suministrada por la Alcaldía Local de Barrios Unidos solicitante).
- Dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, el Contratista deberá estar en capacidad de prestar y garantizar el apoyo logístico necesario para la realización de las actividades requeridas por la Alcaldía Local, en la realización de cada uno de los eventos programados. Igualmente debe suministrar bienes o servicios que la Alcaldía Local requiera y que no se encuentren descritos en las especificaciones técnicas o el catálogo, pero que sean necesarios para la realización adecuada de cada evento.
- Los eventos deberán realizarse conforme a las normas establecidas para ello, para lo cual el Contratista deberá solicitar y obtener los respectivos permisos y autorizaciones ante las entidades competentes.
- Dentro de la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la realización de cada evento, el Contratista presentará a la Alcaldía Local información del evento realizado, detallando, nombre del evento, lugar de realización, horario de realización, capacidad, suministro de alimentos y demás bienes y/o servicios ejecutados. Igualmente debe indicar las dificultades que se hayan presentado, con sus correspondientes soluciones.

- Entiéndase por recurso humano, las personas que se requieran para la prestación del servicio, transporte, cargue, descargue, montaje, desmontaje, meseros, entre otros.
- El contratista deberá, dentro de la ejecución del contrato, contar con el recurso humano requerido y descrito en este documento para efectuar la eficiente y eficaz ejecución del contrato, garantizando la seguridad social, permisos, autorizaciones y demás aspectos a considerar para la realización de cada evento.
- En cada uno de los eventos y/o actividades que así lo requieran, el contratista deberá designar personas encargadas de la logística del evento, quienes serán los responsables de la recepción de los participantes, información, control de asistencia, entrega de material, atención a conferencistas, requerimientos del salón, atender de manera inmediata los requerimientos logísticos que se presenten, atención de los servicios de alimentación, estación de café y todos aquellos necesidades inherentes a la ejecución del contrato.
- El Contratista deberá disponer de una línea telefónica, línea celular y correo electrónico para comunicación 24/7 directa y sin restricciones con la Alcaldía Local, mediante las cuales puede comunicarse de manera permanente e inmediata, durante la vigencia del contrato.
- Presentar las hojas de vida y contratar de todo el equipo de trabajo para el aval de acuerdo con los perfiles solicitados.

Realizar las reuniones necesarias con la supervisión, el CPL, la oficina de planeación y el área de gestión de desarrollo, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso metodológico y para la ejecución de las actividades de acuerdo con las directrices establecidas

6. OBLIGACIONES DEL FDLBU

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y a las herramientas tecnológica que disponga la alcaldía local para la participación ciudadana.
2. Brindar al CONTRATISTA los lineamientos, directrices y orientaciones con relación al desarrollo de los Encuentros Ciudadanos.
3. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato.
4. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
7. Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios.
8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

9. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente

6. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- (X) Cumplimiento por el (20%) por el plazo de ejecución y 6 meses más.
- (X) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%) por el plazo de ejecución y 6 meses más.
- (X) Calidad del servicio por el (20%) por el plazo de ejecución y 6 meses más.
- (X) Responsabilidad extracontractual por 200 SMLMV por el plazo de ejecución.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 el FONDO tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FDLBU multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FDLBU para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FDLBU una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FDLBU para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al Fondo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el Fondo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Fondo, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el Fondo, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL

FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa al Fondo, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Fondo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

11. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato se hará por el SECOP II. A. Cesión y subcontratación: El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. B. Suspensión: Por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o interés general debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará otra acta y se prorrogarán las Garantías.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar por SECOP II. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

13. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (LA SUPERVISIÓN PODRÁ EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN INSTANTANEA Y LOS DEMÁS QUE LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 19
DE 2012).

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en

el artículo 68de la ley 80 de 1993.

15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL:

Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato

16. DOCUMENTOS

Forman parte del presente Contrato, el estudio previo, la invitación a contratar y su complemento, los anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción. Para su ejecución requiere de: a) La expedición del registro presupuestal. Una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se suscribirá entre las partes el acta de inicio.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Barrios Unidos o por quien este designe como

su apoyo o contrate.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" que tendrá como
función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al apoyo a la supervisión.

En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso mediante el presente documento es preciso informar que fungirá como apoyo a la supervisión del presente contrato el profesional **OSCAR ALFONSO MONTEALEGRE HERRERA,** quien se encuentra vinculado con la entidad a través de contrato de prestación de servicios profesionales No. FDLBU-CPS-127-2020.

21. CLÁUSULA AMBIENTAL

Es obligación del CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el FONDO al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

22. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se pactan de manera expresa en el presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación y caducidad, previstas por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA: declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004.

24. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá. Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones físicas y electrónicas FONDO: Calle 74 A No. 63-04 Bogotá, D.C. y electrónica a través del correo alcalde.bunidos@gobiernobogota.gov.co CONTRATISTA: Tr. 4 E No. 87 – 60 Sur; teléfono: 3208371269-7502668 y correo: corporacionsolidaridadytrabajo@yahoo.com, en todo caso, toda gestión contractual será tramitada a través del SECOP II.